

NÚMERO RADICADO: **134-0313-2017**
de o Regional: **Regional Bosques**
Tipo de documento: **ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIENTALES**
Fecha: **28/12/2017** Hora: 15:10:19.789.. Folios: 3

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante formulario de solicitud de aprovechamiento de árboles aislados con radicado N° 134-0501-2017 del 18 de diciembre de 2017, el Municipio de San Luis por intermedio de su representante legal, el Señor JOSE MAXIMINO CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.351.818, solicita permiso para tala de 41 árboles, ubicados en la zona urbana del Municipio de San Luis.

Que, en atención a la solicitud, funcionarios de la Corporación, efectuaron visita técnica el 21 de diciembre de 2017, generándose el Informe Técnico con radicado No. 134-0470-2017 del 27 de diciembre de 2017, en el cual se evidencia lo siguiente:

"(...)

1. CONCLUSIONES:

4.1 Viabilidad: Son árboles urbanos, adultos cuatro (4) pinos oocarpas (*Pinus oocarpa*), seis (6) guayacanes rosados (*Tabebuia rosea*), un (1) búcaro (*Erythrina glauca*), cinco abarcos (*Cariniana piryformis*), dos (2) cedros (*Cedrela odorata*), ocho (8) melinas (*Gmelina arborea*), dos (2) caracolies (*Anacardium occidentale*), dos (2) balsos (*Ochroma lagopus*), tres (3) eucaliptos (*Eucalyptus grandis*) dos (2) aceites (*Callophyllum mariae*), una (1) ceiba bonga (*Ceiba pentandra*), un (1) perillo (*Schyzolobium parahybum*), una (1) caoba (*Swietenia macrophylla*) y un (1) almendro (*Terminalia catapa*), que no representan una afectación ambiental significativa si son aprovechados y que con una compensación ambiental se minimizaría el efecto nocivo para el ambiente, por lo tanto, esta actividad se puede autorizar. Los árboles están ubicados en el antiguo lote de la UMATA municipal de San Luis y cuatro en el patio de Cornare, con un volumen total de **94.5 m³**. Las especies están detalladas con sus volúmenes comerciales en la siguiente Tabla.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Tabla, Volúmenes comerciales totales, árboles ZONA URBANA SAN LUIS 2017					
NOMBRE COMUN	FAMILIA	ESPECIE	DAP (m)	N° árb.	Vt com/es p. (m ³)
Guayacán rosado	<i>Bignoniaceae</i>	<i>Tabebuia rosea</i>	0,30	6	1,31
Bucaro	<i>Fabaceae</i>	<i>Erythrina glauca</i>	0,36	1	0,62
Abarco	<i>Lecyptidiaceae</i>	<i>Cariniana pyriformis</i>	0,26	5	1,12
Cedro	<i>Meliaceae</i>	<i>Cedrela odorata</i>	0,35	2	1,09
Melina	<i>Vebenaceae</i>	<i>Gmelina arborea</i>	0,36	8	3,6
Caracolí	<i>Anacardiaceae</i>	<i>Anacardium occidentale</i>	0,66	2	2,44
Balso	<i>Bombacaceae</i>	<i>Ocrhoma lagopus</i>	0,35	2	0,76
Pino oocarpa	<i>Pinaceae</i>	<i>Pinus oocarpa</i>	0,46	4	4,99
Eucalipto	<i>Myrtaceae</i>	<i>Eucalyptus grandis</i>	0,48	3	0,48
Aceite	<i>Guttiferae</i>	<i>Callophyllum mariae</i>	0,22	2	0,31
Ciprés	<i>Cupressaceae</i>	<i>Cupressus luistanica</i>	0,23	2	0,32
Ceiba	<i>Bombacaceae</i>	<i>Ceiba pentandra</i>	0,88	1	7,44
Perillo	<i>Caesalpiniaceae</i>	<i>Schyzolobium parahybum</i>	0,54	1	1,11
Caoba	<i>Meliaceae</i>	<i>Swietenia macrophylla</i>	0,44	1	1,03
Almendro	<i>Combretaceae</i>	<i>Terminalia catapa</i>	0,48	1	1,03
Total				41	27,65

2. RECOMENDACIONES:

2.1 Es procedente autorizar el aprovechamiento de 41 árboles aislados, (cuatro (4) pinos oocarpas (*Pinus oocarpa*), seis (6) guayacanes rosados (*Tabebuia rosea*), un (1) búcaro (*Erythrina glauca*), cinco abarcos (*Cariniana pyriformis*), dos (2) cedros (*Cedrela odorata*), ocho (8) melinas (*Gmelina arborea*), dos (2) caracolies (*Anacardium occidentale*), dos (2) balsos (*Ocrhoma lagopus*), tres (3) eucaliptos (*Eucalyptus grandis*) dos (2) aceites (*Callophyllum mariae*), una (1) ceiba bonga (*Ceiba pentandra*), un (1) perillo (*Schyzolobium parahybum*), una (1) caoba (*Swietenia macrophylla*) y un (1) almendro (*Terminalia catapa*), con **27.65 m³** de volumen comercial al municipio de San Luis y en particular al señor José Maximino Castaño Castaño, representante legal, municipio de San Luis, identificado con C.C . 70.351.818, con Nit N°. 890 984 376-5 presentada legalmente por el señor José Maximino Castaño Castaño, con domicilio principal en San Luis, Carrera 18 17-08, TEL: 834 81 02, alcaldia@sanluis-antioquia.gov.co.

2.2 El permiso tendrá una vigencia de **seis (6) meses**.

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La Ley 99 de 1993 en su Artículo 31, establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas; literal 9. "Otorgar concesiones, **permisos**, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar **permisos para aprovechamientos forestales...**"

En virtud de La legislación ambiental vigente y hechas las anteriores consideraciones de orden técnico y jurídico, CORNARE considera procedente **AUTORIZAR EL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS**.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR EL APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADO al Municipio de SAN Luis, por intermedio del Señor Alcalde JOSE MAXIMINO CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.351.818, para que realice tala de 41 árboles, ubicados en la zona urbana del Municipio de San Luis, para las especies y los volúmenes que se especifican en la siguiente Tabla.

Tabla, Volúmenes comerciales totales, arboles ZONA URBANA SAN LUIS 2017					
NOMBRE COMUN	FAMILIA	ESPECIE	DAP (m)	N° árb.	Vt com/es p. (m ³)
Guayacán rosado	<i>Bignoniaceae</i>	<i>Tabebuia rosea</i>	0,30	6	1,31
Bucaro	<i>Fabaceae</i>	<i>Erythrina glauca</i>	0,36	1	0,62
Abarco	<i>Lecydtiaceae</i>	<i>Cariniana pyriformis</i>	0,26	5	1,12
Cedro	<i>Meliaceae</i>	<i>Cedrela odorata</i>	0,35	2	1,09
Melina	<i>Veberaceae</i>	<i>Gmelina arborea</i>	0,36	8	3,6
Caracolí	<i>Anacardiaceae</i>	<i>Anacardium occidentale</i>	0,66	2	2,44
Balso	<i>Bombacaceae</i>	<i>Ochroma lagopus</i>	0,35	2	0,76
Pino oocarpa	<i>Pinaceae</i>	<i>Pinus oocarpa</i>	0,46	4	4,99
Eucalipto	<i>Myrtaceae</i>	<i>Eucalyptus grandis</i>	0,48	3	0,48
Aceite	<i>Guttiferae</i>	<i>Callophyllum mariae</i>	0,22	2	0,31
Ciprés	<i>Cupressaceae</i>	<i>Cupressus luistanica</i>	0,23	2	0,32
Ceiba	<i>Bombacaceae</i>	<i>Ceiba pentandra</i>	0,88	1	7,44
Perillo	<i>Caesalpinaceae</i>	<i>Schyzolobium parahybum</i>	0,54	1	1,11
Caoba	<i>Meliaceae</i>	<i>Swietenia macrophylla</i>	0,44	1	1,03
Almendro	<i>Combretaceae</i>	<i>Terminalia catapa</i>	0,48	1	1,03
Total				41	27,65

Parágrafo 1°: Solo podrá aprovechar los arboles mencionados en el presente artículo.

Parágrafo 2°: El aprovechamiento de los árboles tendrá un tiempo para ejecutarse de seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación.

Parágrafo 3°: Durante el aprovechamiento de árboles aislados prioritarios, el interesado deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Se deberán desramar y repicar las ramas y material de desecho de los arboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.
- El área debe ser demarcada con cintas refractivas indicando con esto el peligro parados caminantes.
- Los desperdicios producto del aprovechamiento y la poda deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello.
- Las personas que realicen el aprovechamiento forestal deben ser idóneas en este campo y contar con la seguridad social actualizada.
- De igual manera, quienes aborden el aprovechamiento forestal, si es del caso, deben contar con certificaciones actualizadas para trabajo en altura.
- Cornare no se hace responsable de los daños materiales que cause el aprovechamiento de los árboles aislados.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

- Se debe tener cuidado de no botar recipientes de aceites lubricantes o combustibles en fuentes de agua o en mismo predio.
- La copia de la resolución debe permanecer en el sitio del aprovechamiento.

ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR al titular del permiso, que deberá realizar la compensación derivada del presente aprovechamiento de árboles aislados, con el fin de facilitar la no pérdida neta de biodiversidad.

1. Para la compensación por el aprovechamiento de los árboles, se deberá realizar la siembra en una relación de 1:3; en este caso el interesado deberá plantar **(123) árboles** de especies nativas de importancia ecológica, se recomiendan las siguientes especies para la siembra: icaco (*Crhysobalanus icaco*) o cerezo del gobernador (*Prunus avium*), árboles que solo crecen unos 5.0 m de altura y por lo tanto, su sistema radicular no es agresivo; y realizar el mantenimiento como mínimo durante los próximos cinco años. Para esta actividad de compensación no se acepta especies para setos o especies introducidas (pinos, eucaliptos, etc.).

1.1. Una vez finalizada la siembra del material vegetal deberá informar a CORNARE. La Corporación verificará el cumplimiento de esta actividad y podrá realizar el control y seguimiento de las acciones de mantenimiento de los árboles sembrados, teniendo en cuenta que la siembra de los árboles a futuro no perjudique las construcciones aledañas, espacios públicos, redes eléctricas, de gas o acueducto o vías.

1.2. La compensación tendrá como tiempo de ejecución de **(6) meses** después de terminado el aprovechamiento.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al titular del permiso que el producto del aprovechamiento puede ser comercializado y/o transportado, por lo tanto, CORNARE entregará salvoconductos movilización de madera por 27.65 m3 procedente de 41 árboles aislados, si el propietario lo quisiese.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR a la parte interesada que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

Parágrafo: Cornare podrá realizar visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente permiso.

ARTICULO QUINTO: INFORMAR al titular del permiso, que la Corporación declaró en Ordenación la cuenca del Rio Samaná Norte, a través de la Resolución 112-4874 del 10 de octubre de 2014, en la cual se localiza el proyecto o actividad para el cual se autorizó el presente aprovechamiento.

ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR que, en el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, CORNARE, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.

Parágrafo: Una vez se cuente con el Plan de Ordenación debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto, en concordancia con el artículo 2.2.3.1.6.2., del Decreto 1076 de 2015. **(SE TENDRAN EN CUENTA LOS DOS ARTICULOS ANTERIOR HASTA SE DECLARE LA ORDENACIÓN)**

ARTICULO SEPTIMO: NOTIFICAR personalmente, el presente Acto Administrativo al Municipio de San Luis por intermedio de su representante legal, el Señor JOSE MAXIMINO CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.351.818, quien se puede ubicar en el correo electrónico alcaldia@sanluis-antioquia.gov.co.

De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO NOVENO: INDICAR que contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este Acto Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DECIMO: ORDENAR la publicación de la presente actuación en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Expediente: 05660.16.2017
Proyecto: Diana Pino
Procedimiento: Trámite Ambiental
Asunto: Arboles aislados

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente